



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 432 /2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 1307/2020 I.P.

Ushuaia, 23 de diciembre de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL a/c

Dr. Pablo GENNARO

Vienen a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat, caratulado: *"LICITACIÓN PÚBLICA I.P.V. y H. N° 0005/20 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS IPV USHUAIA, TOLHUIN Y RÍO GRANDE"*, a fin de tomar intervencion, emitiendo el dictamen jurídico pertinente, conforme el pase obrante a fs. 1050 vta.

ANTECEDENTES

Las actuaciones fueron remitidas mediante la Nota Interna N° 2076/2021 Letra: TCP-SC, suscripta por el Auditor a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS; señalando la incorporación a fs. 151 del Informe Contable N° 295/2021 Letra: TCP-AOP, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA, en el cual el profesional comunicó

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

los resultados del control encomendado por la Resolución Plenaria N° 117/21, en el marco de la Licitación Pública N° 05/20 por el cual se tramitó la contratación del servicio de limpieza para las dependencias del IPVyH; por lo cual remitió las actuaciones a los fines del análisis jurídico correspondiente.

En el mentado Informe Contable, el Auditora Fiscal interviniente indicó que el mismo se estructuró a partir de transcribir aquellos artículos de la plenaria, donde así se ordena, seguido de su correspondiente análisis y conclusión; transcribiendo a continuación sus términos:

*“(...) ‘**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ, que en el marco del control posterior se verificará que de manera previa a la adjudicación, se haya acreditado la existencia del dictamen legal que fundamente la procedencia de las impugnaciones, su posterior comunicación a la Comisión Evaluadora de Oferta y el dictado del acto que las resuelva, de conformidad con la normativa vigente.’ (lo resaltado es propio).*

Análisis y conclusión: *mediante Nota S/N (fs. 1012) el Director General de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO informó que: ‘... se deja constancia que respecto del Artículo 3°, se ha dado cumplimiento según Dictamen Jurídico N°113/21, que glosa a fs. 877, emitiéndose el respectivo acto administrativo según Resolución IPVyH N°906/21, la que luce a fs. 883, notificando a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, según surge in fine...’.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Visto el Dictamen Jurídico N.º 113/21, la Resolución IPVyH N.º 906/21 y su notificación a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, todo ello en forma previa a la emisión del acto administrativo de adjudicación, se concluye que se ha cumplido con lo encomendado por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 117/21 (...)".

"(...) '**ARTÍCULO 4º.-** Levantar la Observación formal N.º 4 plasmada en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP N.º 17/2021 Letra: A.O.P., mantenida en el artículo 2º de la Disposición de Secretaría Contable TCP N.º 4/2021, haciéndole saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNÁNDEZ, que en el marco del control posterior se verificará el efectivo cumplimiento de la publicación en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Resolución IPVyH N.º 755/2021, con la totalidad de los Informes efectuados por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Ello por los motivos expuestos en el Exordio'. (lo resaltado es propio).

Análisis y conclusión: mediante Nota S/N (fs. 1012) el Director General de Asuntos Jurídicos y Notariales IPVyH, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO informó que: '... se ha dado cumplimiento a la publicación requerida según surge a fs. 887...'.
B

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Vistas las constancias de difusión en el sitio web del organismo y de TDF Compras (fs. 887/888), habiéndose descargado y corroborado la inclusión de la Resolución IPVyH N° 755/21 y todos los informes de la Comisión Evaluadora de ofertas, **se concluye que se ha cumplido con lo encomendado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 117/21 (...)**”.

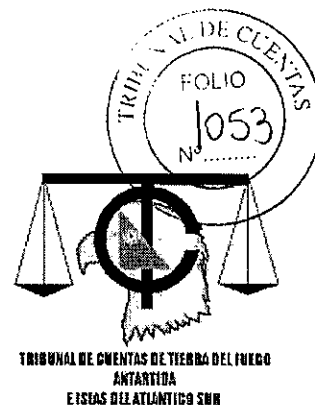
“(…) **ARTÍCULO 5°.-** Hacer saber a la Presidenta del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arq. Leticia HERNANDEZ que atento al carácter de insalvables de las Observaciones Formales N.º 1, 2 y 3 contenidas en el punto 1 del Título IV del Acta de Constatación TCP N° 17/2021 Letra: A.O.P. y mantenidas en el artículo 2° de la Disposición de Secretaría Contable TCP N° 4/2021, se recomienda que en futuras tramitaciones, extreme los recaudos tendientes a la observancia estricta del plexo normativo reseñado en el Exordio, bajo apercibimiento ante su reiteración, de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N.º 50.

Análisis y conclusión: atento a lo recomendado, ello se examinará en cada actuación sometida a análisis según la planificación anual definida para el organismo (...)

Concluye su informe indicando que: “(…) En función del análisis realizado en el apartado anterior, se informa que se ha cumplido con lo encomendado por los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N.º 117/21. En cuanto a la recomendación efectuada mediante el artículo 5°, ello se examinará en cada actuación sometida a análisis según la planificación anual definida para el organismo (...)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

En ese estado las actuaciones son elevadas al Plenario, obrando a fs. 1050 la Nota N° 3297/2021, Letra: Presidencia, por la cual el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO, remite las actuaciones para que desde esta área legal se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 117/2021.

Las mismas fueron recepcionadas por la suscripta en función del pase obrante a fs. 1050 vta. por lo que procederé al análisis encomendado.

ANÁLISIS

Según lo ya indicado, la cuestión a analizar consiste en verificar si efectivamente el organismo controlado - I.P.V. y H. - ha dado cumplimiento a lo ordenado en los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 117/21 y si resulta procedente lo señalado en relación a la recomendación efectuada en el artículo 5° de idéntica resolución.

La actuación de la suscripta se efectúa en el marco del Control Posterior, en la instancia prevista en el Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/2018 – *"Intervención del Plenario de Miembros"* -, razón por la cual debe encuadrarse en el artículo 23 de la Resolución Plenaria N° 184 inc. e).

B

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En debido tiempo y forma se ha procedido a analizar los antecedentes agregados al expediente N° 1307/2020 – I.P., en relación a los artículos 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 117/21 y la recomendación efectuada en el artículo 5° de la misma, anticipando opinión en cuanto a que coincido con la conclusión alcanzada en el Informe Contable N° 295/2021 Letra: TCP-AOP.

Al respecto, cabe recordar que por el artículo 3° de la citada resolución plenaria se hizo saber a la Presidenta del I.P.V. y H. que en forma previa a la adjudicación de la Licitación Pública N° 05/20 se procedería a verificar que: *“(…) se haya acreditado la existencia del dictamen legal que fundamente la procedencia de las impugnaciones, su posterior comunicación a la Comisión Evaluadora de Oferta y el dictado del acto que las resuelva, de conformidad con la normativa vigente (…)”*.

Según la constancia obrante a fs. 877, el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto, Dr. Osvaldo L. ALBEIRO emitió el Dictamen Jurídico N° 0113/2021, mediante la cual dió tratamiento, con carácter previo a la adjudicación de la licitación, a todas las cuestiones de índole jurídica sometidas a su consideración, suscitadas durante el trámite licitatorio.

Las conclusiones de dicho dictamen quedaron plasmadas en la Resolución I.P.V. y H. N° 906 (fs. 882), por la cual se resolvió dar por cumplido el tratamiento de las impugnaciones presentadas, tomando como antecedente el mencionado dictamen jurídico.

Conforme las constancias obrantes a fs. 881/886 los interesados fueron notificados de dicha resolución.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Por otra parte, el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 117/2021 se hizo saber a la Presidenta del I.P.V. y H. que se procedería a verificar "(...) el efectivo cumplimiento de la publicación en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Resolución IPVyH N° 755/2021, con la totalidad de los Informes efectuados por la Comisión Evaluadora de Ofertas (...)".

Ello resulta acreditado con la copia suscripta por funcionario público firmante al pie, de las capturas de pantalla de los sistemas informáticos gubernamentales obrantes a fs. 887/888, de donde surge que se publicitaron los Informes de la Comisión Evaluadoras de Ofertas y la Resolución I.P.V. y H. N.º 0755/21 correspondiente a la Licitación Pública N° 05/20 para el Servicio de Limpieza de las dependencias del I.P.V. y H. en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

Con posterioridad a ello, previo Informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 906, y habiendo dado cumplimiento a las medidas allí sugeridas se procedió a adjudicar la Licitación Pública N° 05/20, mediante la Resolución I.P.V. y H N° 0918; dando cumplimiento en lo que a este Órgano de Control Externo concierne a las medidas indicadas en los artículos 3º y 4º de la Resolución Plenaria N° 117/21; ello en plena coincidencia con lo afirmado por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA en su Informe Contable N° 295/2021.

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por último, en relación a la recomendación efectuada a la Presidenta del Instituto en el artículo 5° de la citada resolución plenaria, en cuanto a que “(...) *extreme los recaudos tendientes a la observancia estricta del plexo normativo reseñado en el Exordio, bajo apercibimiento ante su reiteración, de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50* (...)”, entiendo en sentido coincidente con la conclusión arribada en el Informe Contable N° 295/2021 Letra: TCP-AOP, que su evaluación deberá realizarse en cada caso concreto de características similares que se presenten en futuras actuaciones sometidas a análisis por este Tribunal de Cuentas.

CONCLUSION

En virtud de lo expuesto cabe indicar que se han analizado las actuaciones y se han vertido las correspondientes conclusiones atento el pase efectuado a fs. 1050 vta.; las que se encuentran reseñadas en el apartado precedente, a cuyos términos me remito.

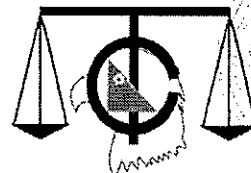
En consecuencia, la suscripta entiende que, salvo mayor elevado criterio, con la conclusión alcanzada, corresponde dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada.



Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. N° 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N.º 3321/2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref: N.º 1307/2020 Letra: I.P.

Ushuaia, 28 de diciembre de 2021

SR. VOCAL ABOGADO

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 432/2021 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Patricia BERTOLIN en el marco del Expediente de referencia, caratulado ***"LICITACIÓN PÚBLICA I.P.V. y H. N.º 0005/20- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS IPV USHUAIA, TOLHUIN Y RÍO GRANDE"***.

En consecuencia, se elevan las presentes para la prosecución del trámite.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

